



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Septiembre del 2022

Asunto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL COMITÉ DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS Y POLÍTICA DE ANTIBIÓTICOS EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL COMITÉ DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS Y POLÍTICA DE ANTIBIÓTICOS EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir y legalizar el contrato en los términos señalados so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1). Prestar de forma oportuna y eficientemente las actividades contratadas, en los diferentes servicios que brinda la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral, de acuerdo con las programaciones establecidas por la Coordinación asistencial, en concordancia con la demanda de los servicios asistenciales y los estándares establecidos por la institución, y en todo caso, siempre que sean requeridos por el supervisor del contrato o por la Gerencia. 2). Prestar el servicio de asesoría técnica al comité de infecciones intrahospitalarias y política de antibióticos, formulando un diagnóstico y recomendando la pauta a seguir de acuerdo con los hallazgos encontrados y reportados, dando cumplimiento a la normatividad exigida al respecto. 3). Realizar, de ser necesario, el análisis de las historias clínicas, registro de exámenes y procedimientos, análisis de actividades de tamizaje y búsqueda de foco de infecciones intrahospitalarias. 4). Analizar y recomendar las pautas de uso racional de antibióticos de acuerdo con morbilidad y áreas hospitalarias revisadas. 5). Realizar el acompañamiento técnico y asesorar en la elaboración del material de los programas, de las secciones clínicas, en conferencias, cursos y otras actividades científicas y docentes para el cuerpo médico, cuando sea requerido. 6). Asistir a reuniones del área de carácter académico asistencial o administrativo a que sea citado por la gerencia y/o Coordinación asistencial de la E.S.E. 7). Asistir a los comités a los cuales sea designado o invitado por parte de la gerencia y/o Coordinación asistencial. 8). Responder por la elaboración entrega de los informes exigidos por la Institución y los entes de vigilancia y control. 9). Acompañar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que constituyen factor de riesgo para la población y sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 10). Elaborar las guías de manejo clínico y procedimientos establecidos y reglamentados por la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima; de acuerdo con las necesidades institucionales y a la pertinencia de la asesoría realizada. 11). Cumplir estrictamente con el cronograma de trabajo acordado; los cambios se podrán realizar solo con previa acuerdo con el coordinador asistencial correspondiente o el Supervisor del contrato. 12). Garantizar el acompañamiento técnico en las siguientes actividades: a). Análisis de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS); b). Establecimiento de paquetes de medidas de prevención de IAAS; c). Control de brotes; d) Cumplimiento de estándares de calidad; e) Realización de guías



de profilaxis y uso de antimicrobianos; f). Análisis de resultados e indicadores de IAAS y establecimiento de perfiles de sensibilidad de los microorganismos de la institución; g). Verificación controles de calidad en el servicio de microbiología; h). Medidas de asepsia, antisepsia, bioseguridad; i). Medidas de aislamiento; j). Auditorias de vigilancia de limpieza y desinfección; k). Ingreso de nuevos métodos diagnósticos; l). Plan de mitigación Covid-19. **13).** Las demás que sean asignadas por la Gerencia del Hospital y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato estará estimado en pagos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

CIENTOS (100) DÍAS CALENDARIO

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:



1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente